

RESOLUCIÓN NÚMERO

2074

)

DE 2011

(26 SET. 2011

Por la cual se estructura el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010, 04 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece acciones encaminadas a proteger el medio ambiente con el estudio, prevención y mitigación de los factores de deterioro ambiental susceptibles a ser generados en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, como ente universitario autónomo, tiene la responsabilidad de generar espacios para la investigación, el diseño, aplicación y desarrollo de programas de gestión ambiental que contribuyan al mejoramiento continuo de su entorno y protección de la salud pública.

Que la Universidad Militar Nueva Granada como centro docente debe establecer espacios para prácticas ambientales que garanticen el manejo integral de los residuos, vertimientos y emisiones que se produzcan en desarrollo de su misión, con participación de los sectores administrativo, académico y estudiantil.

Que para el acertado desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental, es indispensable establecer funciones para la Comunidad Neogranadina, que faciliten el logro de los objetivos en materia encaminados hacia el desarrollo sostenible.

Que mediante Acuerdo 04 de 07 de julio de 2011, el Consejo Superior Universitario adoptó la nueva Estructura Académica Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, incluyendo a la Vicerrectoría Campus Nueva Granada, Facultad de Educación y Humanidades, y a la Facultad de Educación a Distancia.

Que se hace necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Militar Nueva Granada, para que esté acorde a la nueva estructura de la Institución.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESOLUCION NO. PECHA - PECHA HOJA 02	RESOLUCIÓN No.	2074	FECHA	26 SET. 2011	HOJA <u>02</u>
--------------------------------------	----------------	------	-------	--------------	----------------

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En materia de gestión ambiental la Universidad Militar Nueva Granada se regirá conforme con la siguiente política:

La Universidad Militar Nueva Granada, dentro del marco de la Responsabilidad Social y en cumplimiento de su misión educadora, formará profesionales con visión ambiental y fomentará la investigación en el área, comprometiéndose con la protección y manejo racional de los recursos naturales en búsqueda de una mejor calidad de vida y ejemplo para la comunidad; desarrollando un sistema de gestión ambiental que permita mantener y mejorar continuamente el desempeño ambiental, usando con eficiencia los recursos y dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en esta materia, y otros requisitos que la Institución determine.

Así mismo, establecerá alianzas estratégicas con instituciones y entidades del Estado, el sector privado y la sociedad civil con el objeto de promover el desarrollo sostenible y la prevención de desastres ambientales. Propiciará la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos; el control de la contaminación; la implementación de nuevas tecnologías; la generación de una cultura institucional en el uso racional de los recursos hídricos, energéticos, combustibles y sus derivados, materiales e insumos utilizados en la Universidad Militar Nueva Granada, mediante la sensibilización y participación de la comunidad universitaria, incorporando una visión social y humana con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para cumplir la política ambiental, las directivas de la Universidad Militar Nueva Granada se comprometerán a:

- 1. Cumplir la legislación ambiental vigente, aplicable a su objeto social.
- Integrar con todas las instancias organizacionales, un Sistema de Gestión Ambiental, orientado a la planeación, administración y control de los recursos destinados al mejoramiento continúo del desempeño ambiental.
- 3. Ejercer supervisión oportuna sobre el manejo en cada componente ambiental.
- 4. Desarrollar prácticas pedagógicas orientadas a la Comunidad Neogranadina, para generar conciencia sobre el uso eficiente de los recursos naturales.
- 5. Desarrollar programas de investigación, adecuación y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de control y protección ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité de Gestión Ambiental, como estamento coordinador de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental, con los siguientes integrantes:

- Vicerrector Administrativo, quien lo Preside
- Vicerrector Campus Nueva Granada
- Jefe Oficina de Protección del Patrimonio, quien actuará como Secretario del Comité
- Jefe Oficina de Planeación
- Decano Facultad de Ingeniería
- Decano Facultad de Derecho
- Decano Facultad de Ciencias Económicas



RESOLUCIÓN No.

HOJA <u>02</u>

- Decano Facultad de Medicina
- Decano Facultad de Ciencias Básicas
- Decano Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad
- Decano Facultad de Educación y Humanidades
- Decano Facultad de Estudios a Distancia
- Jefe División de Servicios Generales
- Jefe División de Bienestar Universitario
- Jefe División de Gestión de Calidad
- Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional
- Coordinador de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
- PARÁGRAFO 1º. En el caso de ausencia definitiva o temporal por fuerza mayor o caso fortuito, los titulares delegarán transitoriamente a un funcionario para que asista al Comité.
- PARÁGRAFO 2º. La responsabilidad por la ejecución de los Programas de Gestión Ambiental y su Manual de Procedimientos, compete de manera directa a las Decanaturas, soportadas por el componente administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada.
- El Comité podrá convocar expertos que considere necesarios para asesorar PARÁGRAFO 3º. el proceso de formulación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de garantizar resultados coherentes con normatividad ambiental vigente, programas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité serán:

- 1. Diseñar el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Militar Nueva Granada y someterlo a aprobación de la Alta Dirección.
- 2. Definir estrategias que aseguren el cumplimiento de la legislación ambiental vigente
- 3. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente
- 4. Brindar asesoría técnica ambiental al interior de la Universidad Militar Nueva Granada
- 5. Tramitar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para ejecutar el Sistema de Gestión Ambiental.
- 6. Verificar el cumplimiento de las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen en la Universidad Militar Nueva Granada.
- 7. Proponer mecanismos de fomento de la investigación en el ámbito del desarrollo sostenible y apoyar la creación de líneas de investigación.
- 8. Liderar los procesos de formación y capacitación de todos los niveles de la Universidad Militar Nueva Granada en materia ambiental.

wh

RESOLUCIÓN № 20	7 4 Fecha	26 SET. 2011	Página 04

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Gestión Ambiental sesionará de manera ordinaria en forma mensual y extraordinariamente cuando se requiera, previa convocatoria del Vicerrector Administrativo, quien actuará como Presidente.

ARTÍCULO SEXTO: Se delega al Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio como Secretario del Comité de Gestión Ambiental, con las siguientes responsabilidades:

- 1. Convocar periódicamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por solicitud del Presidente del Comité de Gestión Ambiental.
- 2. Elaborar las actas de las reuniones.
- 3. Presentar los informes que requiera el Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1877 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 26 SET. 2011

Mayor General EDUARDO ANTONIO HEBRERA BERBEL

Proyectó Ing. Oscar Javier Bernal López
Revisó Lic. Luz Dary Ávila Chacón, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
V°B°. MG. Edgar Ceballos Mendoza, Vicerrector Administrativo
V°B°. Co. Rafael Mejía Roa, Jefe Oficina Protección del Patrimolito
V°B°. Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica